



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2025-MDP/GM [42184 - 16]

VISTO:

Informe N° 20-2025-MDP/GDS-FQJA [42184 - 7];
Informe N°015-2025-MDP/GDS-SGPS [42184 - 8];
Informe N°0036-2025-MDP/GDS-FQJA [42184 - 10];
Informe N° 023-2025-MDP/GDS-SGPS [42184 - 11]
Informe N°011-2025-MDP/GDS-OMAPED [42184 - 12]
Informe N°0526-2025-MDP/GDS [42184 - 13]
Informe Legal N° 0353-2025-MDP/OGAJ [42184 - 14]
Informe N°0232-2025-MDP/OGAJ [42184 - 15]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, de igual manera, en el numeral 2.12 del Artículo 84° de la mencionada ley establece que las municipalidades distritales manifiestan, como otra de sus funciones exclusivas, la de crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los vecinos con discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales;

Que, en el Artículo 1° de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, se determina: La presente ley tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica. Por otra parte, en su Artículo 2° señala: La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás. En concordancia con ello, el numeral 3.1. y 3.2 de su Artículo 3° precisa respectivamente que: La persona con discapacidad tiene los mismos derechos que el resto de la población, sin perjuicio de las medidas específicas establecidas en las normas nacionales e internacionales para que alcance la igualdad de hecho;

Que, en el numeral 70.1 del Artículo 70° de la Ley N° 29972- Ley General de la Persona con Discapacidad, señala: Las Municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad- OMAPED y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.

Que, mediante Informe N° 20-2025-MDP/GDS-FQJA [42184 - 7] de fecha 10 de marzo del 2025, el

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2025-MDP/GM [42184 - 16]

responsable de OMAPED remite a la Subgerencia de Programas Sociales el Plan de Trabajo elaborado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad en el cual se detallan actividades y proyecciones de infraestructura para el año 2025, para su evaluación, aprobación e implementación. Considerando la disponibilidad presupuestal para el presente año fiscal, cuya suma asciende a S/. 457, 873.00 (Cuatro cientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y tres y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N°015-2025-MDP/GDS-SGPS [42184 - 8] de fecha 12 de marzo del 2025 la Subgerencia de Programas Sociales traslada a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo de OMAPED para su evaluación y posible aprobación;

Que, mediante Memorando N° 013-2025-MDP/GDS-SGPS [42184 - 9] de fecha 12 de marzo del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita al responsable de OMAPED tomar las acciones necesarias y atender la subsanación de las observaciones dentro del plazo correspondiente, a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto;

Que, mediante Informe N°0036-2025-MDP/GDS-FQJA [42184 - 10] de fecha 25 de marzo del 2025, el responsable de OMAPED remito a su despacho el Plan de Trabajo modificado por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, en el cual se detallan actividades y proyecciones para el año 2025;

Que, mediante Informe N° 023-2025-MDP/GDS-SGPS [42184 - 11] de fecha 31 de marzo del 2025, la Subgerencia de Programas Sociales traslada a la Gerencia de Desarrollo Social el Plan de Trabajo 2025 OMAPED;

Que, mediante Informe N°011-2025-MDP/GDS-OMAPED [42184 - 12] de fecha 25 de junio del 2025, la Coordinadora de OMAPED informa que se ha procedido a la elaboración de un Plan de Trabajo Modificado 2025, ajustado a la realidad presupuestal y administrativa, para su revisión y aprobación con un monto total que asciende a S/457,873;

Que, mediante Informe N°0526-2025-MDP/GDS [42184 - 13] de fecha 26 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social traslada a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo actualizado OMAPED 2025, programación que se empezara a ejecutar a partir del 2do Semestre del año 2025. Recomendando establecer seguimiento técnico y coordinación interinstitucional para garantizar el uso eficiente de los recursos y el cumplimiento de las metas trazadas;

Que, mediante Informe Legal N° 0353-2025-MDP/OGAJ [42184 - 14] de fecha 01 de julio del 2025 e Informe N°0232-2025-MDP/OGAJ [42184 - 15] de fecha 03 de julio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que, después de realizar la revisión minuciosa ha verificado que lo propuesto por la Coordinadora de OMAPED, mediante Informe N° 011-2025-MDP/GDS-OMAPED [42184 - 12], INFORME N° 000526-2025-MDP/GDS [42184 - 13] emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, y OFICIO N° 001214-2025-MDP/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se encuentran enmarcados dentro de los parámetros legales vigentes, por lo que es de OPINION LEGAL que resulta Procedente la aprobación del Plan de Trabajo Actualizado 2025 de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED).

Que, mediante proveído SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo, a fin de realizar las acciones indicadas en el Informe legal N° 353-2025-MDP-OGAJ.

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000127-2025-MDP/GM [42184 - 16]

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO ACTUALIZADO 2025 de la Oficina Municipal de Atención de las Personas con Discapacidad (OMAPED), el mismo que forma parte del Informe N° 011-2025-MDP/GDS-OMAPED [42184 - 12] de fecha 25 de junio del 2025 suscrito por la Coordinadora de OMAPED e Informe Legal N° 0353-2025-MDP/OGAJ [42184 - 14] de fecha 01 de julio del 2025 de Oficina General de Asesoría Jurídica, y en mérito a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 2o.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes, realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento

ARTICULO 3o.-Encargar a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO 4o.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 10/07/2025 - 09:25:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
ARTURO AGUILAR LARREA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
04-07-2025 / 15:34:52

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
04-07-2025 / 14:48:14

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-07-2025 / 11:32:11

- UNIDAD FUNCIONAL OMAPED
MARITZA EDITH VALERIO REQUIZ
COORDINADORA OMAPED
08-07-2025 / 16:15:18